

que convocaba el I Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria. Orden de 31 de mayo de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia una vacante de Corredor Colegiado de Comercio en cada una de las plazas mercantiles de Granada y Santander, que han de ser provistas por el turno de oposición restringida.

Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia una vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil de Valencia, que ha de ser provista por el turno de oposición restringida.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se ordena el cese del Secretario interino del Ayuntamiento de San Amaro (Orense).

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Calcedor para el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo de dicho Centro.

Resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Traductor Taquimecanógrafo de dos idiomas para el Gabinete de Cálculo de dicho Centro.

Resolución de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calpe por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata»

Resolución de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gata por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la carretera nacional 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Chirivella (Valencia) por las obras de «Defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur».

PAGINA

7966

7962

7963

7963

7963

7963

7964

7966

7966

7966

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 1 de junio de 1967 por la que se fija el Plan de Estudios en las Escuelas Normales.

Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas de estudios académicos relacionados con la formación misionera.

Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Pediatria y Puericultura» de dicha Facultad.

Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.

Resolución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación del único aspirante.

Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Industria de Perfumería y Afines acordado en 3 de marzo de 1967.

Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo por la que se publica el resultado del sorteo que determinan el orden de actuación de los opositores y la fecha de celebración del primer ejercicio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Montijo (ampliación).

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 3 de mayo de 1967 por la que se autoriza a doña María Blanco de Caamaño la instalación de un depósito regulador de mariscos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1967.

Anexo número 6 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la cual se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

PAGINA

7955

7967

7964

7965

7965

7965

7956

7965

7967

7968

7968

7968

**I. Disposiciones generales**

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 1 de junio de 1967 por la que se fija el Plan de Estudios en las Escuelas Normales.*

Ilustrísimo señor:

Las modificaciones introducidas por la Ley de Enseñanza Primaria, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, en la organización y régimen de las enseñanzas del Magisterio e ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, requieren una nueva estructuración del Plan de Estudios en las Escuelas Normales.

En su virtud y en uso de la autorización concedida por la disposición final octava de la misma Ley,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y oído el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

Artículo 1.º *Disciplinas y horarios.*—A partir del curso académico 1967-68 el Plan de Estudios de las Escuelas Normales será el que se establece a continuación:

	Horas semanales	
	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
<i>Primer curso</i>		
Pedagogía e Historia de la Educación .....	3	3
Psicología general y evolutiva .....	3	3
Didáctica de las Matemáticas .....	3	3
Didáctica de las Ciencias Naturales .....	2	2
Didáctica de la Lengua española y Literatura.	3	3
Didáctica de la Geografía e Historia .....	2	2
Idioma inglés y su didáctica .....	2	2
Didáctica de la Religión .....	2	2
Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional .....	1	1

	Horas semanales	
	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
<b>Segundo curso</b>		
Didáctica y organización escolar .....	6	6
Filosofía y Sociología de la Educación .....	4	4
Didáctica de las Matemáticas .....	3	—
Didáctica de la Lengua española y Literatura .....	2	2
Didáctica de la Geografía e Historia .....	—	3
Didáctica de la Física y Química .....	2	2
Idioma inglés y su didáctica .....	2	2
Didáctica de la Religión .....	1	1
Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional .....	1	1

Este Plan regirá en las Escuelas Normales del Estado, en las privadas y en aquellas Escuelas Normales de la Iglesia que, cumpliendo los demás requisitos que establece el artículo 63 de la Ley, y de acuerdo con lo que en él se dispone, deseen que los estudios en ellas cursados, tengan plena validez a efectos civiles.

Estas disciplinas se desarrollarán en la sesión de la mañana. En la sesión de la tarde se cursarán las siguientes:

	Horas semanales	
	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
<b>Primero y segundo cursos</b>		
Dibujo .....	2	2
Música .....	2	2
Manualizaciones y Enseñanzas del Hogar .....	2	2
Prácticas de Enseñanza .....	2	2

A Educación Física, en su doble aspecto de ejercicios y capacitación didáctica del futuro Maestro, se dedicarán tres horas semanales por curso en la primera hora de la mañana, en clase alterna.

Como complemento necesario de las clases que lo requieran, en sesión de tarde se desarrollarán Seminarios, Prácticas de laboratorio y otras actividades docentes.

Art. 2.º El acceso a los estudios del Magisterio será directo, requiriéndose estar en posesión del título de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades.

#### Art. 3.º Prueba de madurez:

I. En la primera quincena de los meses de julio y septiembre, se realizarán en las Escuelas Normales del Estado la prueba de madurez para todos los alumnos que hayan finalizado el segundo curso de la carrera. En esta prueba participarán también los alumnos de las Escuelas Normales de la Iglesia que en su organización y funcionamiento se ajusten a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Enseñanza Primaria y que deseen obtener el título de Maestro con plena validez a efectos civiles. Asimismo realizarán esta prueba en la Escuela Normal del Estado los alumnos de las restantes Escuelas Normales no estatales creadas al amparo de lo dispuesto en dicho artículo 63.

II. Ejercicios.—La prueba de madurez constará de los siguientes ejercicios:

- Realización de una prueba objetiva comprensiva de las materias cursadas en la carrera.
- Desarrollo de dos temas elegidos al azar, uno de un cuestionario de Ciencias y otro de un cuestionario de Letras. El alumno podrá consultar la bibliografía que estime oportuna.
- Comentario de un texto fundamental relacionado con la Educación.
- Ejercicio práctico en el que se haga patente el grado de aptitud y vocación del aspirante para el ejercicio de la docencia.
- Traducción de un texto de idioma inglés.

III. Tribunal.—El Tribunal que ha de juzgar la prueba de madurez estará constituido por el Director de la Escuela Normal y otros dos Catedráticos del Centro.

#### Art. 4.º Periodo de prácticas:

I. Realizada la prueba de madurez, los alumnos que la superen desarrollarán un periodo de prácticas en Escuela Nacional, de un curso escolar de duración. El periodo se dividirá en dos cuatrimestres; en el primero, los alumnos en prácticas serán agregados a Colegios Nacionales o Escuelas Graduadas de la ciudad donde radique la Escuela Normal; en el segundo, cada alumno será destinado a una Escuela Nacional vacante, de la cual se hará cargo con plenas atribuciones y responsabilidad.

II. Comisión calificadora.—El periodo de prácticas, en sus dos fases, será supervisado, orientado y calificado por una Comisión constituida por el Director de la Escuela Normal, como Presidente; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia y un Catedrático de la Escuela Normal. En el caso de Escuelas Normales radicadas en ciudades no capitales de provincia, el Inspector Jefe será sustituido por el Inspector de la Zona. Actuarán como Asesores de esta Comisión el Inspector provincial de Enseñanza Primaria de la Zona respectiva y los Regentes de los Colegios Nacionales de Prácticas, quienes visitarán a los alumnos en prácticas, informando a la Comisión calificadora sobre el juicio que les merece su actuación docente considerada bajo todos los aspectos.

Art. 5.º Calificación final.—Las calificaciones del expediente académico y de la prueba de madurez por una parte, y la del periodo de prácticas por otra, se concretarán en una nota única, que permitirá la ordenación de los Maestros titulados en cada promoción, con vistas a la integración, en su caso, en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Art. 6.º La Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, organizará los cursos de capacitación en las «Actividades Juveniles de tiempo libre», que habrán de realizar los alumnos al finalizar el curso primero de la carrera.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar cuantas Resoluciones considere precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Industria de Perfumería y Afines acordado en 3 de marzo de 1967.*

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria de Perfumería y Afines, acordado en 3 de marzo de 1967, en el seno del Sindicato Vertical de Industrias Químicas para regular las relaciones laborales entre la Empresa y trabajadores en dicha actividad, y

Resultando que en mayo de 1967 la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a este Centro directivo el texto aprobado por la Comisión Deliberante, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, al mismo tiempo que hace constar la no repercusión en los precios de las mejoras al personal; texto y comunicación que tuvieron su entrada en esta Dirección General el día 18 de marzo de 1967;

Resultando que en el artículo segundo se señala que el Convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 1967 y surtirá, por tanto, toda clase de efectos económicos o de cualquier otra clase a partir de la expresada fecha;

Considerando que de acuerdo con la exigencia contenida en el artículo sexto del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958, el Convenio empieza a regir, excepto la liquidación de atrasos consignada en dicho precepto, desde el día 1 del mes siguiente a su aprobación por este Centro directivo;